

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Mayo 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para que pueda realizar un sorteo de lotería especial, libre de derechos á la Hacienda, á fin de que dedique á sufragar los gastos de la Exposición universal de Barcelona, los productos líquidos que por la misma obtenga.

Art. 2.º El sorteo constará de cuatro series de 50.000 billetes cada una, que se pondrán sucesiva-

mente á la venta por su orden, á medida que la anterior se considere agotada.

Art. 3.º El precio de cada billete será de 50 pesetas, dividiéndose en décimos, y se distribuirán en cada serie 5.009 premios por valor de 1.825.000 pesetas.

Art. 4.º Una tercera parte de los billetes deberá venderse en el local de la Exposición.

Art. 5.º La Dirección general de Rentas, de acuerdo con el Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, adoptará las medidas oportunas á fin de que el sorteo se verifique en una fecha intermedia entre los de la lotería nacional que mensualmente se celebran.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda adoptará cuantas disposiciones estime convenientes para garantir á los tenedores de billetes, y para que el producto líquido de los que se expendan, deducidos los premios, se destine á los gastos de la Exposición universal.

Por tanto:

Mandamos á todos Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Yo la Reina Regente.

—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 13 Mayo 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Modesto Torres Cervelló de 2 de Octubre de 1887, en solicitud de que se apruebe la transferencia que de la concesión del tranvía del interior y afueras de Zaragoza hizo á favor de la Sociedad anónima Los tranvías de Zaragoza, de la que es también Director gerente, según consta en la escritura de constitución de la misma, otorgada ante el Notario D. Julián Bel con fecha 6 de Diciembre de 1886:

Resultando que D. Modesto Torres Cervelló, como concesionario, tiene personalidad para ejercitar el derecho que le concede el art. 21 de la ley vigente de Ferrocarriles:

Resultando que como Director gerente de la Sociedad Los tranvías de Zaragoza puede representarla legalmente, y, por tanto, bastar su sola firma para pedir la autorización del Ministro de Fomento para la transferencia de que se trata:

Resultando que la mencionada Sociedad está constituida legalmente con anotación de sus estatutos en el Registro mercantil de Zaragoza, á tener de lo que previene el Código vigente de Comercio:

Resultando que según consta en la escritura de constitución de la Sociedad, ésta se subroga en los derechos, obligaciones y compromisos inherentes á toda concesión de ferrocarril:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Vistos los artículos 16 y 116 del Código de Comercio vigente:

Considerando que tanto el concesionario al transferir, como la Sociedad al subrogarse en los derechos y obligaciones del concesionario, se han atendido á la letra y espíritu de la legislación vigente:

Considerando que no existe motivo justificado para que la Administración deniegue lo solicitado por el señor Torres Cervelló;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien autorizar la transferencia del tranvía del interior y afueras de Zaragoza, hecha por el concesionario D. Modesto Torres Cervelló á la Sociedad anónima Los tranvías de Zaragoza, de la que es Director gerente, en escritura pública otorgada en 6 de Diciembre de 1886 ante el Notario D. Julián Bel y Luna.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 23 de Marzo de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 14 Mayo 1888).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Antonio Colomé y otro contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para ser Concejales del Ayuntamiento de Viloví á D. Jaime Olivella, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. José Antonio Colomé y D. José Busquets contra el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró capaz legalmente para ser Concejales en Viloví del Panadés á D. Jaime Olivella y Carbó.

Resulta que los mencionados Colomé y Busquets reclamaron ante el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio contra la capacidad de Olivella por ser Depositario de fondos municipales, y que en la sesión celebrada en 1.º de Junio fué declarado capaz; pero anulada dicha sesión por la Comisión provincial á causa de no haber concurrido á ella los cuatro Secretarios de la mesa, como debieron, pues en Viloví no hay más que un Colegio, se dispuso por la misma Comisión que se reuniera de nuevo en debida forma; y hecho así, fué por mayoría de votos vuelta á declarar la capacidad de Olivella, pues que, si bien había sido Depositario, renunció, y en 9 de Junio tomó posesión el que le reemplazó, según así aparece de una certificación del Alcalde.

Reclamado el acuerdo del Ayuntamiento y los comisionados para ante la Comisión provincial, ésta lo confirmó, apoyándose en que la incompatibilidad que existía en Olivella había desaparecido antes de tomar posesión del cargo de Concejales con su renuncia del de Depositario.

Establece el art. 43 de la ley Municipal que no pueden ser Concejales, entre otros, los que desempeñan funciones públicas retribuidas, y es indudable que á la fecha de la toma de posesión ya no se hallaba en tal caso D. Jaime Olivella, á quien consta que se le había sustituido en su cargo, según aparece del documento oficial unido al expediente.

Estuvo, pues, ajustado á la ley el acuerdo de la Comisión provincial, y, en su consecuencia, la Sección opina que puede confirmarlo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta 6 Mayo 1888).

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE JUNIO DE 1888.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y recímenes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de esos. Ptas. Cts.
D. Mariano Chicot.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	23	14	960
Roberto Repollés.....	Idem.	Campo.	Alfajarín.	Id.	24	11	1237
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	»	14
Fernando Veratón.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	320	10	18750
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	321	»	149
José Lázaro.....	Zaragoza.	Id.	Rueda.	Id.	25	9	23750
Francisco Yus.....	Brea.	Corral.	Brea.	Id.	27	5	72
Gabriel Saldaña.....	Illueca.	Casa.	Illueca.	Id.	36	»	2510
Eustaquio Perruca.....	Fuentes.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	39	»	45
Cirilo Aznar.....	Zaragoza.	Casa.	Illueca.	Id.	40	»	43
Juan Guerrero.....	Fuentes.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	41	»	5450
Vicente Sánchez.....	Muel.	Huerto.	Muel.	Id.	132	»	3380
Ramón Polo.....	Carriena.	Casa.	Carriena.	Id.	136	»	450
Valentin Jimeno.....	Alpartir.	Campo.	Muel.	Id.	138	»	60
Santiago Yagüe.....	Fuentes.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	168	10	6060
Lorenzo de Aguilar.....	Madrid.	Censo.	Zaragoza.	Id.	7 y 8	»	12206
Ignacio Asensio.....	Alconchel.	Id.	Alconchel.	Propios.	11	»	590
Antonio Navarro.....	Zaragoza.	Monte.	Plasencia de Jalón.	Id.	13	8	87110
Miguel Rubio.....	Terrer.	Dehesa.	Terrer.	Id.	25	5	225
Antonio Torres.....	Idem.	Chopera.	Idem.	Id.	114	»	2520
Mannel Bartolomé.....	Illueca.	Horno.	Illueca.	Id.	115	»	3150
Excmo. Sr. Marqués de Camarasa.....	Idem.	Herrería.	Idem.	Id.	117	»	131455
D. Bernardo Pons.....	Tarazona.	Pastos.	Muel.	Beneficencia.	160	3	510
Enrique Castro y Pérez...	Borja.	Heredad.	Tarazona.	Id.	9	9	160
		Campo.	Bulbuente.		10	8	

Zaragoza 4 de Mayo de 1888.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCION SEXTA.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el próximo año económico de 1888 á 89, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que los que quieran examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes puedan hacerlo durante el expresado término.

Fabara 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Joaquín Vallespí.

El presupuesto municipal ordinario, formado en este pueblo para el año económico 1888-89, queda expuesto al público por el término de 15 días en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, para que puedan examinarlo los que lo crean conveniente.

Boquiñeni 14 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Cirilo Díaz.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año-económico de 1888-89, y el adicional al ordinario vigente, se hallarán expuestos al público por espacio de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, de conformidad con lo prevenido por la ley Municipal.

Calatayud 14 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Velasco.

El proyecto del presupuesto municipal para el año económico de 1888 á 1889, estará expuesto al público por el término de 15 días, á contar desde la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Malpica 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Domingo Campos.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo ejercicio 1888-89, se anuncia una segunda para el día 22 del corriente, á las diez de su mañana.

Torrijo 11 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Latorre.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que autoriza, penden autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, sobre pago de pesetas, en los cuales he acordado sacar á la venta en pública subasta y simultánea, las fincas siguientes:

1.^a Un campo, sito en el término de Jaca, partida denominada de la Puerta de las Monjas, de 71 áreas, 51 centiáreas; lindante al Oriente con barranco de Archen, al Mediodía con camino que dirige

desde Jaca al pueblo de Baraguas, al Poniente con barranco de Archen y al Norte con camino á la fuente de San Juan: el cual ha sido estimado superficialmente en 5.000 pesetas.

2.^a Otro campo, en el mismo término, su partida llamada de San Pedro; de 71 áreas, 51 centiáreas; linda al Oriente con otro de D. Bernardino Betés (hoy de los herederos de éste), al Norte con camino que dirige á las eras mayores, al Poniente con campo que dicen de San Marcos á Francia y al Mediodía con otro contiguo á la muralla de la fortificación por debajo del paseo público: estimado en 4 250 pesetas.

3.^a Otro campo, en la partida de San Marcos, é igual término que los anteriores, de 57 áreas, 20 centiáreas; linda al Oriente y Mediodía con campo de los herederos de D. Antonio Olivera, al Poniente con la carretera de Francia ó de Canfranc y al Norte con carretera de Aragón: el cual ha sido estimado en 1.610 pesetas; y

4.^a Otro campo, el mismo término, y su partida llamada de Fuen de Abós, de 71 áreas, 50 centiáreas; linda al Oriente con otro de Manuel López, al Mediodía con senda llamada de Trachineros y al Poniente y Norte con barranco y campo de herederos de Nicolás Betés.

Para cuyo acto que tendrá lugar á las once de la mañana del día 7 de Junio próximo ante el de igual clase de Jaca y en este Juzgado, se hacen presentes las advertencias legales siguientes:

1.^a Que para obtener derecho á licitar deberá previamente consignarse el 10 por 100 del precio de cada finca por cada uno de los postores que aspiren á su remate.

2.^a Que no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor en que dichas fincas han sido estimadas; y

3.^a Que no existen otros ni más títulos de propiedad que una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Jaca y su partido, en la cual se comprende el historial y procedencia de las fincas, la cual original ó por testimonio obrará de manifiesto en las respectivas Escribanías de ambos Juzgados.

Dado en Zaragoza á 9 de Mayo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuarteil del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda, penden autos ejecutivos en los que he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca rústica siguiente:

Un campo, regadío, tierra blanca, con algunos cerezos, sito en el término de Mambblas, de esta ciudad; linda por Norte con torre de D. Bernabé Esteban, por Este con otra de doña María Dominiche mediante brazal de herederos, por Sur con otra de D. Matías Galve y por Oeste con campo de Martín Escartín y riego de herederos; midiendo su área superficial cuatro hectáreas, 67 áreas y 25 centiáreas: estimado en 1.470 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, de esta capital, el día 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, se advierten las prevenciones siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, de que ya queda hecho mérito.

2.^a Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicha suma, ó sean 147 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 1.500 de la novísima ley de Procedimiento civil.

3.^a Que el título de propiedad único que ha podido ser consultado para proceder contra este fundo es la escritura proveniente del acto de protocolización que los herederos demandados en estos autos otorgaron ante el Juzgado de primera instancia de San Pablo de esta ciudad y consta en los protocolos del Notario D. Julián Bel, su fecha 28 de Agosto de 1885.

4.^a Que están satisfechos en la Hacienda pública los correspondientes derechos reales, derivados de dicha escritura y actualmente se formaliza su inscripción en el Registro de la propiedad de cuenta de los mismos ejecutados.

5.^a Que el menor valor dado á este fundo es por haberse tenido en cuenta que actualmente se halla yermo, calculándose que hará dos años que no se ha administrado.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Luis Moliner y Buil, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos ejecutivos á instancia de don Tomás Bernal y Pérez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Carlos Ibáñez, contra los cónyuges D. José Arnedo y D.^a Pilar Franco, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se ha mandado publicar el siguiente

«*Edicto.*—D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.—Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. Tomás Bernal y Pérez, representado por el Procurador don Carlos Ibáñez, contra los cónyuges D. José Arnedo García y D.^a Pilar Franco y Osset, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca rústica siguiente: Una heredad con su casa y corral, sita en término del Quebrado, punto denominado Campo del Fraile, jurisdicción de Fustiñana, su cabida 253 robadas y cuatro almutadas, equivalentes á 22 hectáreas, 74 áreas, siete centiáreas y 85 decímetros cuadrados; lindante por Norte con herederos de don Baltasar Cuesta, por Sur con riego principal del Quebrado, por Este con riego de dicho término y por Oeste con camino consentido del Quebrado. Contiene una casa que se compone de piso firme y otro al nivel, midiendo una superficie de 250 metros cuadrados, y el corral, que tiene su entrada por la ca-

sa, se halla perfectamente emparedado; contiene cubiertos, y éstos, cuadras, pajar, paridera y almacén para tener enseres de labranza, todo con departamentos separados, y mide de superficie 1.080 metros cuadrados: cuya finca ha sido tasada pericialmente en 82.495 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 12 de Junio próximo viniente, á las doce de su mañana, siendo de advertir: 1.^o Que la certificación de lo que sobre títulos de propiedad y posesión consta en el Registro acerca de dicha finca estará de manifiesto en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta el de la celebración del remate: 2.^o Que para tener derecho á tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y 3.^o Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo dado á la finca que se subasta.—Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Luis Moliner.»

Así resulta de los autos al principio nombrados, obrantes en la Escribanía de mi cargo y á que me refiero en caso necesario. Y para que conste y tenga lugar la inserción del precedente edicto en el *Diario de Avisos* de esta ciudad, expido el presente en Zaragoza á 8 de Mayo de 1888.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el núm. 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Teodoro Mateos Juan, de 35 á 40 años de edad, de estatura regular, delgado, que usa bigote negro, viste chaqueta, pantalón y gorra, y á Luis Pérez, del que no constan más circunstancias, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, número 62, á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otros se instruye por hurto de papel de la Encuadernación del Hospicio provincial de esta ciudad, en la que estuvieron trabajando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Dada en Zaragoza á 10 de Mayo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., Liborio Lorbes.

Ateca.

D. Antonio Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Aniceto Blasco Magaña, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Media parva de trigo trillado: tasado en 45 pesetas.

La mitad de una hacina sin trillar: tasada en 110 pesetas.

Dos sillas de anea y seis de madera: tasadas en 10 pesetas.

La mitad de un baul y una arca: tasados en 3 pesetas.

La mitad del valor de un cuadro de Nuestra Señora de las Angustias, otro de la Candela, un espejo y media docena de cuadros: tasado todo en 2 pesetas 50 céntimos.

Nueve platos: tasados en 4 pesetas 50 céntimos.

La mitad del valor de dos tinajas, de tener agua, un cántaro y cuatro botijas de agua: tasado todo en 4 pesetas 50 céntimos.

Media docena de tazas y media de pucheros: tasado en 2 pesetas.

Una finca en el Llano de Mosen Asensio, de tres cuartas de yugada; linda al E. con Facundo Velazquez, al S. con camino, al O. con Mateo Vallejo y al N. con Gregorio Remacha: tasada en 110 pesetas.

Una yugada, en la fuente Amarga; linda al E. con Lino Almech, al S. con mojón de Buberca, al O. con la misma hacienda y al N. con senda: tasada en 200 pesetas.

Dos yugadas y media en el Llano del Palancar; linda al E. con Manuela Velazquez, al S. con Julián Gómez, al O. con camino de Cihuela y al N. con Pedro Velazquez: tasada en 300 pesetas.

Una yugada, en el Regatillo; linda al E. con mojón de Moros, al S. con río, al O. con Lino Almech y al N. con río: tasada en 100 pesetas.

Una hanegada, en Peñas Royas; linda al E. con acequia, al S., O. y al N. con baldíos: tasada en 300 pesetas.

La mitad de la cerrada de la vega Somera, de media yugada de viña: tasada en 240 pesetas.

El fruto de la misma: tasado en 10 pesetas.

Una yugada, de viña, en la fuente de la Perdiz.

El fruto de la misma: tasado la viña en 530 pesetas y el fruto en 20 pesetas.

La mitad de un corral, en el Majano: tasada en 135 pesetas.

Un corral y cuadra, tras de la torre: tasados en 325 pesetas.

La tercera parte del corral, en la fuente de los Dules: tasada en 125 pesetas.

Una bodega, en las eras, con una cuba de ocho alqueces y tres tinajas: tasada en 325 pesetas.

La cuarta parte de un lagar y granero en dicha bodega: tasada en 100 pesetas.

Cuyos bienes se hallan situados en los términos de Embid de Ariza.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Embid, se ha señalado el día 2 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta, depositará en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 de lo que subaste, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 12 de Mayo de 1888.—Antonio Gómez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Antonio Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades

pecuniarias impuestas á Juan Manuel Monge Larena, se sacan á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que sitos en los términos de Ariza, son los siguientes:

1.º Mil paños de viña, en el Llano de la Casa; linda al S. con dehesa de Francisco Mateo, al N. y M. con la misma dehesa y al P. con herederos de Maria Monge: tasada en 1.000 pesetas.

2.º Seis yugadas de tierra, en la Cañada de San Pedro; linda al S. con camino del Molino de Iberra, al M., N. y P. con dehesa de D. Manuel Germán: tasada en 300 pesetas.

3.º Cuatro hanegadas de tierra, regadío, en las Correntías; linda al N. con acequia, al E. con Juan Antonio Sierra, al S. con José Monge y al O. con José Lozano: tasada en 375 pesetas.

4.º Una mula, castaña, cerrada, de regular alzada: tasada en 375 pesetas.

5.º Una mula, castaña, también cerrada, de regular alzada, coja de una pata: tasada en 100 pesetas.

6.º Una yegua, de pelo negro, pequeña, cerrada: tasada en 200 pesetas.

7.º Un lechal, de año y medio, pelo negro, de la clase mular, hijo de la yegua: tasado en 125 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ariza, se ha señalado el día 5 de Junio próximo, á las once de su mañana.

Dado en Ateca á 14 de Mayo de 1888.—Antonio Gómez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en que fué condenado en causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Calixto Domínguez, vecino de Illueca, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca urbana siguiente:

La mitad de una casa, sita en la calle de la Paja, de dicho pueblo, núm. 74; confrontante por la derecha con la de Clemente García, por la izquierda con la de José Urbano y por la espalda con la de José Villanueva: tasada dicha mitad en 365 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Escuelas, núm. 7, el 5 del próximo Junio, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud á 11 de Mayo de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Rudesindo Ferrández Berni,

vecino de Biota, en causa contra el mismo y otro, sobre disparos de arma de fuego y homicidio, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en la villa de Biota, y su calle de la Virgen, sin número, de un solo piso, ó sea el de planta, con una superficie de 130 metros; confrontante por la derecha entrando con subida del Palacio, por la izquierda con casa de Pedro Lasheras y por la espalda con callejón: tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

2.º Un campo, sito en Val de Sabina, término de Biota; confrontante al Norte con viña de José Irigoyén, al Saliente con viña de Manuel Benedicto, y al Mediodía y Poniente con monte inculto, de cabida ocho fanegas: tasado pericialmente en 40 pesetas.

3.º Otro campo, en Peñas gordas, término de Biota, de cabida seis fanegas; confrontante al Norte con viña de Pedro Lamarca, al Saliente con viña de viuda de Justo Aibar, al Mediodía con viña de Pedro Lasheras y al Poniente con viña de Paulina Lozano: tasado pericialmente en 36 pesetas.

4.º Otro campo, sito en la Magdalena, término de Biota; confrontante al Norte con camino de Gambrón, al Saliente con campo de Narcisa Choliz, al Mediodía con campo de la misma Choliz y al Poniente con campo de Inocencia Monsegur, de cabida ocho fanegas: tasado pericialmente en 40 pesetas.

5.º Otro campo en el Saso-Alero, término de Biota; confrontante al Norte con campo de Joaquín Villellas, al Saliente con campo de Matías Aibar, al Mediodía con campo de Pascual Gil y al Poniente con campo de Juana Lambán, ahora José Arbelo, de cabida de seis fanegas: tasado pericialmente en 36 pesetas.

6.º Otro campo en el Saso-Alero, término de Biota, de cabida 11 fanegas; lindante al Norte con camino de Gambrón, al Saliente con campo de Evarista Ibero, al Mediodía con campo de Simón Pérez y al Poniente con campo de Manuel Marcellán: tasado pericialmente en 55 pesetas.

7.º Otro campo, sito en el Saso-Alero, término de Biota; que confronta al Norte con monte de Sádaba, al Saliente con monte de Antonio Abad, al Mediodía con carretera honda y al Poniente con campo de Francisco Lambán: tasado pericialmente en 40 pesetas.

8.º Otro campo, sito en el Saso-Alero, término de Biota; confrontante al Norte y Poniente con campo de herederos de Tambo de Sádaba, al Saliente con campo de Justo Bandrés y al Mediodía con campo de Antonio Abad: tasado pericialmente en 40 pesetas.

9.º Otro campo en el Saso-Alero, término de Biota, de cabida seis fanegas: confrontante al Norte con monte de Sádaba, al Saliente con campo de José Gil, al Mediodía con campo de Mariano Marcellán y al Poniente con monte inculto: tasado pericialmente en 30 pesetas.

10.º Otro campo, sito en el Saso-Alero, término de Biota, de cabida seis fanegas; lindante al Norte con monte de Sádaba, al Saliente con campo de viuda de Valero Abadía, al Mediodía con campo de Justo Aibar y al Poniente con monte inculto: tasado pericialmente en 30 pesetas.

11. Una era para trillar miés, sita en las Bajas, término de Biota; lindante al Norte con era de herederos de Pedro Garcés, al Saliente con camino de la Tejería, y al Mediodía y Poniente con era y pajar de Francisco Ferrández: tasada pericialmente en 20 pesetas.

12. Una viña en Peñas gordas, término de Biota, de cabida cuatro hanegas; lindante al Norte con campo del mismo, al Saliente con viña de la viuda de Justo Aibar, al Mediodía con viña de Pedro Lasheras y al Poniente con viña de Paulina Lozano: tasada pericialmente en 80 pesetas.

13. Un campo en el Saso, término de Biota, de cabida seis hanegas; lindante al Norte, Saliente y Mediodía con campo de Miguel Barlo, y al Poniente con campo de Pedro Berbedé: tasado pericialmente en 60 pesetas.

14. Otro campo en el Saso, término de Biota, de cabida seis hanegas; lindante al Norte, Saliente y Mediodía con otro de Miguel Bailo, y al Poniente con otro de Pedro Berbedé: tasado pericialmente en 30 pesetas.

15. Otro en idem, término de idem; confrontante al Norte con camino de Tauste, al Saliente con campo de Martín Garcés, al Mediodía con otro de Manuel Sierra y al Poniente con otro de Benito Ibero, de cabida ocho hanegas: tasado pericialmente en 40 pesetas.

16. Otro en idem, término de idem; confrontante al Norte con otro de Joaquín Villellas, al Saliente con otro de Alejo Lamarca, al Mediodía con otro de Gregorio Gil, ahora de José Cervelló, y al Poniente con otro de la viuda de Valero Abadía, de cabida tres hanegas: tasado pericialmente en 20 pesetas.

17. Otro en idem, término de idem, de cabida seis hanegas; confrontante al Norte, Saliente y Mediodía con monte inculto, y al Poniente con monte de Sádaba: tasado pericialmente en 30 pesetas.

18. Otro en idem, término de idem, de cabida 11 hanegas; confrontante al Norte con otro de Benito Ibero, al Saliente con camino de Sádaba, al Mediodía con campo de Acacio Pérez y al Poniente con otro de Manuel Sierra: tasado pericialmente en 44 pesetas.

19. Otro en idem, término de idem, de cabida seis hanegas; confrontante al Norte con otro de Alberto Laita, al Saliente y Poniente con otro de Miguel Bailo y al Mediodía con otro de Francisco Vera: tasado pericialmente en 30 pesetas.

20. Otro en el Saso-Alero, término de idem, de cabida seis hanegas; confrontante al Norte con otro de Pedro Lasheras, al Saliente con otro de José Brún, al Mediodía con otro de Jerónima Poc y al Poniente con otro de Miguel Bailo: tasado pericialmente en 30 pesetas.

21. Otro en idem, término de idem, de cabida tres hanegas; confrontante al Norte con otro de Romualdo Monsegur, ahora José Cervelló, al Saliente con campo de Martín Garcés y al Mediodía y Poniente con otro de José Jiménez: tasado pericialmente en 15 pesetas.

22. Otro en idem, de cabida de 7 hanegas, confrontante al Norte con otro de José Cervelló, al Saliente con otro del interesado Rudesindo Ferrández, al Mediodía con otro de Venancio Benedicto y al

Poniente con campo de Francisco Ferrández: tasado pericialmente en 35 pesetas.

23. Otro en idem, término de idem, de cabida dos hanegas; confrontante al Norte con carretera de Gambrón, al Saliente con otro de Francisco Lamarca, al Mediodía con otro de Apolonia Abadía y al Poniente con otro de Pedro Lasheras: tasado pericialmente en 10 pesetas.

24. Una viña, sita en los términos de Biota y su partida del Charco; que confronta al Norte con viña de Esteban Villellas, al Saliente con campo de Joaquín Villellas, al Mediodía con otro del interesado Rudesindo Ferrández y al Poniente con viña de Francisco Ferrández, de cabida ocho hanegas próximamente: tasada pericialmente en 100 pesetas.

Una prensa de pensar el orujo de la uva, con su cubo, plato y dos palancas de hierro fundido: tasada en 100 pesetas.

Una cuba de unos 40 cántaros: en 10 pesetas.

Otra cuba de unos 70 cántaros: en 15 pesetas.

Otra cuba de unos 30 cántaros: en 5 pesetas.

Otra cuba de unos 120 cántaros: en 30 pesetas.

Un comportillo de sacar vino: en una peseta

Dos tinajas: en una peseta.

Dos sillas de anea: en 50 céntimos.

Dos mesas: en 2'50 pesetas.

Cinco sillas de anea y una de madera: en 50 céntimos.

Una jarra, cuatro platos, cuatro pucheros y una tinaja pequeña para agua: en 50 céntimos de peseta.

Y una espetera, un cazo, un calentador, cuatro coberteras, un candil y una sartén: en 1'50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Biota el día 2 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana; siendo de advertir que dichos bienes inmuebles se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 8 de Mayo de 1888.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Tarazona.

D. Manuel Lamana y Bonel, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato con motivo del fallecimiento de D. Fermín Marqués y Marzal, que tuvo lugar en esta ciudad el día 4 de Marzo del corriente año, que pende en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, instado por D.^a Gabriela Marqués y Barcelona, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare heredera de la mitad de los bienes procedentes de la línea paterna que dejó á su fallecimiento dicho

D. Fermín, cuyos derechos representa la solicitante como tía carnal del mismo, y que se haga igual declaración con respecto á la mitad de iguales bienes de la línea materna á favor de D.^a Dominica y doña Teodora Josefa Marzal, ambas primas hermanas de la madre del difunto Sr. Marqués, cuyas tres solicitantes se hallan emparentadas con el causante en tercero y quinto grado civil de consanguinidad, he acordado por providencia de hoy anunciar por edictos la muerte intestada sin sucesión y sin ascendientes del citado D. Francisco Marqués y Marzal, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mismo para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con la prevención de que al que no compareciere le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarazona á 15 de Mayo de 1888.—Manuel Lamana.—Por mandado de S. S., León Díaz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE ZARAGOZA.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, capaz á seis individuos casados y dos ó más solteros, los propietarios que deseen alquilar alguna pueden presentar sus proposiciones desde el día de la fecha al 10 de Junio próximo, en la casa que actualmente ocupa la fuerza, sita en la calle de Huesca, núm. 84, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Será aceptado el edificio que en igualdad de precio reuna mejores condiciones á juicio del Fiscal.

Ejea de los Caballeros 10 de Mayo de 1888.—El Capitán Fiscal, Leoncio Ponte Llerandi.

ARRIENDO.

Desde 1.º de Julio próximo se arrienda el solar y cubierto que actualmente ocupa el almacén de maderas de los Roncaleses, situados próximos á la puerta de D. Sancho.

De su precio y condiciones informarán, plaza de la Constitución, núm. 6, establecimiento de carruajes.

(3)